

**APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN ENTRE POLICÍA DE  
INVESTIGACIONES DE CHILE Y  
FUNDACIÓN MUSEO DE LA  
MEMORIA Y LOS DERECHOS  
HUMANOS /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 100 /**

**SANTIAGO, 05 ABR 2017**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo prescrito por el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El Convenio de Cooperación entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (MMDH), en virtud del cual se busca promover la reflexión, educación y cultura de respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo y potenciar al MMDH como recurso educativo.

e) La Resolución N° 1600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO**

1.- Lo dispuesto en el numeral 19° del artículo 25° y el artículo 27° del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto



corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

2.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

3.- La importancia de fortalecer, entre la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la Policía de Investigaciones de Chile, todos aquellos mecanismos y procedimientos que contribuyan al desarrollo de las actividades esenciales de ambas instituciones, aportando cada una en su especialidad, y el deseo que dicha cooperación produzca una efectiva complementación para el avance y el progreso en los propósitos y misión de cada una de ellas.

#### RESUELVO:

1º.- **APRÚEBASE**, el Convenio de Cooperación entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, de fecha 23 de marzo del 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago, con fecha 23 de marzo de 2017, comparecen la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante “PDI”, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don **Héctor Ángel Espinosa Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos con domicilio en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante “El Museo”, Rol Único Tributario N° 65.021.747-0 representado por su Director Ejecutivo, don **Francisco Javier Estévez Valencia**, cédula nacional de identidad N° 6.668.477-6, ambos con domicilio en Matucana 501, comuna de Santiago, todos mayores de edad, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

#### CONSIDERANDO

1. Que el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, según se establece en sus Estatutos, tiene como objetivo promover la reflexión, educación y cultura de respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo y potenciar al Museo como un recurso educativo.

2. Que según el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Que en lo que se refiere al ámbito educativo su misión es coordinar e implementar acciones tendientes a promover la gestión del conocimiento, la profundización teórica y la aplicación práctica de materias relativas a la Ética y a los Derechos Humanos.
3. Que, en este contexto, las organizaciones que suscriben están interesadas en concretar un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.
4. Que, las entidades participantes tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

## **ACUERDAN**

**PRIMERO:** En el marco de sus objetivos y competencias, la PDI y el Museo acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a promover, ampliar y fomentar la cultura y la educación en Derechos Humanos, memorias y formación ciudadana, a través de acciones, que permitan difundir y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía, especialmente entre el público y funcionarios de ambas instituciones en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

**SEGUNDO:** Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Construir y mantener instancias de intercambio de información y documentación de interés;
  - b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen;
  - c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones, que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad;
  - d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio;
  - e) Realización de prácticas y pasantías;
  - f) Realización de visitas guiadas al Museo por parte de funcionarios o personal en visita a la PDI;
  - g) Elaboración de documentación educativa en conjunto;
  - h) Desarrollo y participación en cursos, seminarios, conferencias, talleres, charlas formativas internas, etc.;
  - i) Utilización de espacios como salas de conferencia, auditorios u otras dependencias que permitan el trabajo académico según requerimientos de las instituciones;
  - j) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades para el logro de los objetivos del presente convenio.
-

**TERCERO:** Cada institución designará una contraparte técnica encargada de supervisar el desarrollo de cada una de las acciones que se programen conjuntamente, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Estas contrapartes técnicas elaborarán y activarán las acciones específicas que se propongan llevar a cabo. Para estos efectos la PDI designará a la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas y al Área de Educación de la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile como contraparte del Área de Educación y Audiencias que representará al Museo.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del presente Convenio, las partes podrán concretar las acciones que estimen pertinentes, a través de convenios específicos, previamente acordados por las contrapartes técnicas, donde se establecerán los compromisos destinados a su correcta ejecución.

**QUINTO:** La formalización de este Convenio Marco no irroga gasto alguno. El Museo y la PDI podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas. Este Convenio tampoco implica, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución receptora.

**SEXTO:** La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

**SÉPTIMO:** En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación del presente convenio, alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa de dicha institución, a través de la unidad técnica respectiva señalada en la cláusula tercera del presente documento, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificatorias de alguna de las partes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

**OCTAVO:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser revocado durante su vigencia si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, o renuncia al mismo, comunicando por escrito, con un aviso previo de tres meses, su voluntad de rescindir el acuerdo y expresando la causa de su término; de lo contrario se considerará prorrogado automáticamente. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

**NOVENO:** Dada la naturaleza de este convenio, las partes se comprometen a poner sus mayores esfuerzos para el armonioso desarrollo de las actividades

conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad del acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y dos ejemplares en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **Héctor Espinosa Valenzuela**, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de **Director General**, emana del Decreto N° 804, del 18 de junio de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Francisco Javier Estévez Valencia**, para actuar en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en su calidad de **Director Ejecutivo**, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay firmas en ambas partes

**FRANCISCO ESTÉVEZ VALENCIA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA  
DIRECTOR GENERAL  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

**2°.- REMÍTASE**, copia de la presente resolución a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile**

FVG/PPF/msn.

Distribución:

- MMDH. (1)
- SUBDIROP (1)
- INSGRAL (1)
- JEJUR (1)
- JENADEP. (1)
- GAB. DIRGRAL (1)
- ARCHIVO. (1)